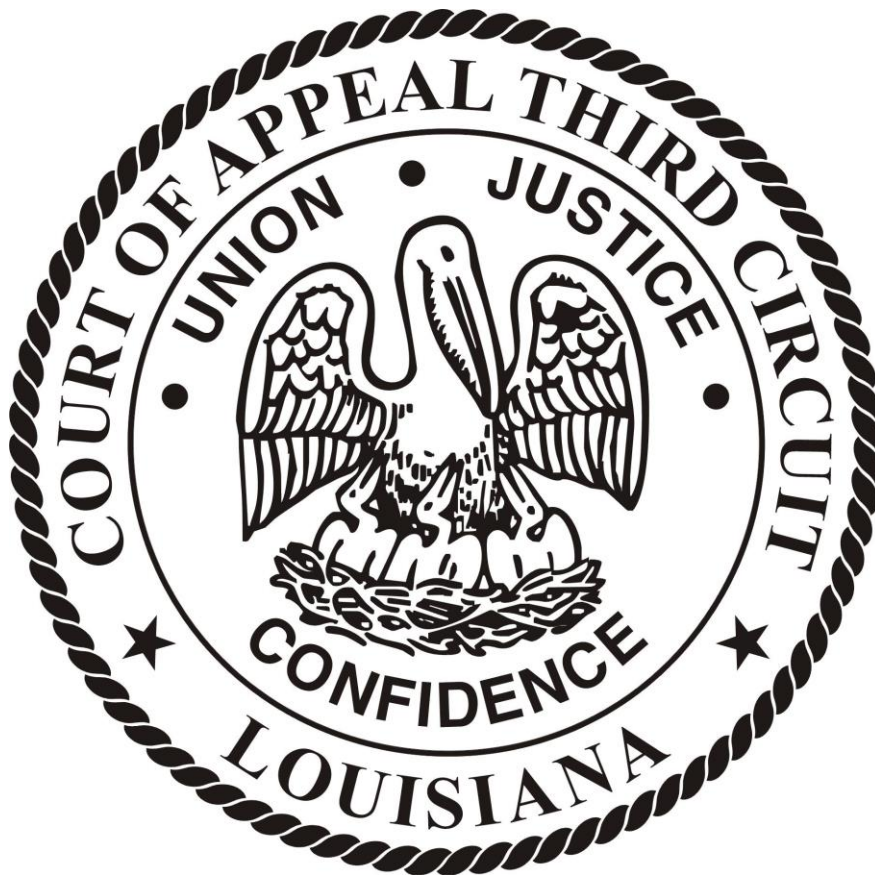


**TRIBUNAL DE APELACIONES,  
CUARTO CIRCUITO  
ESTADO DE LOUISIANA**



**MANUAL PARA  
COMPARECER PRO SE**

## Introducción

Este folleto está destinado principalmente a ayudar a las personas que no son abogados con los pasos procesales básicos que deben seguirse al presentar una apelación o una solicitud de auto de supervisión ante el Tribunal de Apelaciones del Cuarto Circuito. ***Este folleto no es un consejo legal y no debe citarse como autoridad legal.*** La información en este folleto no pretende reemplazar las Reglas Uniformes - Tribunales de Apelaciones, o las reglas internas del Tribunal de Apelaciones del Cuarto Circuito, pero debe usarse junto con las reglas.

Este folleto refleja las Reglas Uniformes - Tribunales de Apelaciones vigentes a partir del 1 de abril de 2018. Las reglas siempre están sujetas a cambios sin previo aviso. Por lo tanto, debe consultar las reglas para cualquier cambio. Usted o su abogado, si está representado por uno, pueden llamar a la Oficina del Secretario del Cuarto Circuito si tienen una pregunta de procedimiento específica sobre cómo presentar sus documentos ante el Tribunal. Si bien nuestro personal intentará ayudarle a responder sus preguntas de procedimiento, debe recordar que ***los empleados del Tribunal de Apelaciones no pueden ofrecerle asesoramiento legal o hacerle recomendaciones específicas sobre cómo debe presentar sus reclamaciones en apelación o mediante solicitud de auto.***

## Glosario de términos

**Apelación.** Una revisión por parte de este tribunal de lo que sucedió en el tribunal de primera instancia para determinar si ocurrió algún error y, de ser así, si la parte que presentó la apelación tiene derecho a que la decisión del tribunal de primera instancia se revoque o modifique.

**Recurrente.** Una parte que apela de la decisión del tribunal de primera instancia.

**Apelado.** Una parte contra la que se presenta una apelación y que responde a la apelación.

**Escrito.** Una declaración escrita que explica los hechos del caso y los argumentos de una de las partes en una apelación.

**Auto interlocutorio.** Un auto que trata asuntos preliminares o intermedios y se emite antes de la decisión final del tribunal de primera instancia.

**Jurisdicción.** Autoridad del Tribunal para conocer de un asunto o una causa.

**jurisdicción de apelación** se refiere a la autoridad de este Tribunal para reexaminar y revisar la decisión final del tribunal de primera instancia.

**jurisdicción supervisora** se refiere a la autoridad de este Tribunal para conocer y decidir un asunto interlocutorio antes de la decisión final del tribunal de primera instancia.

**jurisdicción original** se refiere a la autoridad de este Tribunal para conocer y decidir un asunto interlocutorio antes de que cualquier otro tribunal lo haya examinado.

**Moción.** Una solicitud por escrito solicitando al tribunal que emita un fallo o una orden específica

**Pro se.** Una persona que no cuenta con un abogado y se presenta en su propio nombre ante el Tribunal.

**Auto.** Aunque existen varios tipos diferentes de autos, se emiten para prohibir que un tribunal de primera instancia exceda su jurisdicción o para obligar a un tribunal de primera instancia a realizar un deber obligatorio. Una solicitud de auto de supervisión, si se presenta a tiempo, puede ser revisada por este Tribunal para corregir o modificar la decisión de un tribunal inferior sobre una cuestión intermedia o interlocutoria.

### **¿Qué es el Tribunal de Apelaciones del Cuarto Circuito de Luisiana?**

El Tribunal de Apelaciones del Cuarto Circuito consta de doce jueces, incluido un Juez Presidente. El Tribunal forma paneles de tres Jueces para decidir la mayoría de las apelaciones y las solicitudes de autos.

Una apelación no es un nuevo juicio. Las partes que comparecen ante el Tribunal de Apelaciones no podrán realizar un descubrimiento, citar a testigos o aportar cualquier prueba que no haya sido presentada previamente a un tribunal inferior. El Tribunal decide las apelaciones y las solicitudes de autos estrictamente sobre la base del expediente que existía en el tribunal y los escritos presentados por las partes. En apelación, las partes pueden solicitar un argumento oral.

El Cuarto Circuito tiene jurisdicción de apelación y jurisdicción de supervisión sobre los tribunales inferiores dentro de su circuito (parroquias de Orleans, Plaquemines y St. Bernard). Una parte tiene derecho a una apelación de una sentencia definitiva apelable o una sentencia interlocutoria que cause un daño irreparable. Una parte tiene derecho a solicitar una reparación supervisora de una sentencia interlocutoria de un tribunal inferior que cause un daño irreparable. Una solicitud de auto no sustituye a una apelación presentada oportunamente.

### **¿Dónde se encuentra el Tribunal de Apelaciones del Cuarto Circuito?**

El Tribunal de Apelaciones del Cuarto Circuito se encuentra en Nueva Orleans, Luisiana. El horario laboral habitual del Tribunal para aceptar presentaciones es de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. Si tiene alguna pregunta sobre su apelación, debe dirigir su carta o llamadas telefónicas a la Oficina del Secretario:

Clerk of Court  
Court of Appeal, Fourth Circuit  
410 Royal Street  
New Orleans, LA 70130  
(504) 412-6001

**Ninguna de las partes está autorizada a iniciar contacto directo con ningún juez individual de este Tribunal con respecto a cualquier causa.**

### **¿Qué órdenes pueden apelarse ante el Cuarto Circuito de Luisiana?**

En casos civiles, el Cuarto Circuito tiene jurisdicción de apelación de órdenes definitivas apelables emitidas por un juez de primera instancia, un juez de compensación laboral y decisiones de una comisión de servicio

civil. Una orden es definitiva si resuelve todas las cuestiones, incluida la cuestión de los honorarios de los abogados. También se puede apelar una sentencia definitiva parcial si el tribunal de primera instancia la ha designado como sentencia definitiva apelable. Una parte también puede apelar de una sentencia interlocutoria sólo si causa un daño irreparable. Las apelaciones de sentencias interlocutorias se limitan a sólo varios instancias y, por lo general, una de las partes solicitaría reparación supervisora mediante una solicitud de auto.

En un caso penal, un demandado puede apelar ante este Tribunal de una sentencia (imposición de la pena) en un caso que puede ser juzgado ante un jurado, excepto cuando se haya impuesto la pena de muerte. El estado tiene derecho a apelar en circunstancias limitadas.

### **¿Qué sentencias pueden revisarse mediante solicitudes de autos de supervisión?**

Las sentencias interlocutorias que causen daños irreparables pueden ser revisadas por este Tribunal mediante solicitudes de autos de supervisión. Una orden es interlocutoria si resuelve una cuestión preliminar antes de la sentencia definitiva sobre el fondo de las cuestiones o reclamaciones ante el Tribunal.

### **¿Necesita un abogado?**

Los individuos pueden comparecer ante el Tribunal de Apelaciones del Cuarto Circuito sin un abogado. Aunque no se requiere que un individuo tenga un abogado, la mayoría descubren que les resulta útil contar con un abogado en la apelación. Si usted interpone un recurso de apelación sin la ayuda de un abogado, aún debe cumplir con las reglas del Tribunal. Puede resultarle útil consultar varios recursos legales al redactar las cuestiones que desea presentar en su escrito de apelación. Estos recursos incluyen las Reglas Uniformes - Tribunales de Apelaciones, el

Código Civil de Luisiana, los Códigos de Procedimiento Civil y Penal de Luisiana, los Estatutos Revisados de Luisiana y los Casos de Luisiana de West's.

## **APELACIONES**

### **¿Dónde presento mi moción de apelación?**

Un recurrente debe presentar su moción y orden de apelación oportunamente en la oficina del secretario del tribunal inferior. Es importante que el recurrente conozca el plazo para presentar su solicitud de apelación. Una vez que el tribunal de primera instancia otorgue su orden de apelación, la Oficina del Secretario preparará el expediente y lo enviará al Tribunal de Apelaciones. Una vez que se presente un expediente de apelación ante este tribunal, nuestra oficina le enviará un Aviso de Presentación del expediente de apelación. El Aviso de Presentación indicará el momento para presentar su escrito. Si desea solicitar un argumento oral, debe hacerlo, por escrito, dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación del expediente de apelación.

### **¿Qué es el expediente de apelación?**

El expediente es una compilación de todos los documentos y pruebas originales presentados ante el tribunal inferior en su caso. El tribunal inferior transmite automáticamente el expediente a este tribunal después de firmarse la moción y la orden de apelación.

El expediente incluirá la transcripción si está disponible y es aplicable. También incluirá la petición y otros alegatos; órdenes previas al juicio; mociones; cualquier orden escrita, opinión o fallo del tribunal inferior, entre otras cosas. Incluye todos los documentos y pruebas admitidas como evidencia por el tribunal inferior. El material que usted obtuvo después del fallo del tribunal de primera instancia, o que no fue presentado al tribunal de primera instancia y admitido como evidencia, no se considera parte del expediente.



Recuerde que es su responsabilidad asegurarse de que el expediente contenga todo el material relevante que es necesario para decidir su apelación. Debe revisar el expediente para asegurarse de que no falten documentos o alegatos en el expediente.

### **¿Cómo presento un escrito de apelación ante el Tribunal de Apelaciones del Cuarto Circuito?**

Las Reglas Uniformes - Tribunales de Apelaciones, Reglas 2-12.2, 2-12.3 y 2-12.4 2-12.5, y 2-12.7, así como las Reglas locales 12 y 24 para el Tribunal de Apelaciones del Cuarto Circuito, explican la forma, el contenido y el plazo para la presentación de escritos de apelación. El Tribunal es estricto en cuanto a hacer cumplir estas reglas si un abogado presenta un escrito en nombre de una parte. Sin embargo, si usted no tiene abogado, el tribunal relajará ciertas reglas con respecto a la forma y al contenido de su escrito con las siguientes excepciones:

- Proporcione la cantidad requerida de copias al Tribunal. El tribunal requiere un original más cuatro copias de un escrito en casos civiles y un original más dos copias de un escrito en casos penales.
- Su escrito debe contener un certificado de envío por correo en el que se enumeren todas las partes y todos los abogados, indicando las partes que cada uno representa y mostrando cómo y cuándo se realizó dicha notificación. La parte debe entregar o enviar por correo copias legibles de todos los escritos al abogado oficial de todas las demás partes. Además, en una apelación penal, se debe entregar o enviar por correo una copia del escrito al juez que presidió el juicio.
- Si se escriben a máquina, todos los escritos deben escribirse en 14 puntos o más. Los escritos en papel de 8 ½” por 14” no

deben exceder las 31 páginas y los escritos en papel de 8 ½” por 11” no deben exceder las 41 páginas. Usted debe presentar su escrito en o antes de la fecha límite que se establece en su Aviso de Presentación que recibirá de esta Oficina del Secretario. Si no presenta un escrito en tiempo oportuno, renunciará automáticamente a su derecho a un argumento oral y perderá su derecho a presentar un escrito de contestación. La demora también puede resultar en que la apelación se considere abandonada y desestimada. Debe presentar una moción para la extensión de la limitación de páginas ante este tribunal si desea presentar un escrito que exceda estos límites de páginas. Este Tribunal otorgará una moción para exceder la limitación de páginas sólo si usted demuestra una buena razón.

- Ya sea que su escrito esté mecanografiado o escrito a mano, debe ser claramente legible, cada página numerada consecutivamente y los anexos (si los hay) claramente marcados.

### **El escrito del recurrente.**

El escrito del recurrente es un documento escrito que explica por qué está apelando y qué cree que está mal con la decisión del tribunal inferior. El Aviso de Presentación informa a las partes de las fechas de vencimiento del escrito. Si es necesario, puede solicitar una extensión del plazo de presentación de escritos presentando una moción de extensión del plazo ante este Tribunal. La moción de extensión debe presentarse antes de la fecha de vencimiento de su escrito ante este Tribunal. Por lo general, se otorgará un máximo de diez días si se concede la moción de extensión.

Si bien el Tribunal es flexible en cuanto al contenido de su escrito si usted actúa pro se, aún sería beneficioso para usted presentar su escrito

de la manera más organizada posible. Sería útil que dividiera su primer escrito en las siguientes secciones para ayudar al Tribunal a comprender sus problemas:

- Una tabla de citas, que enumera alfabéticamente todas las autoridades legales citadas en su escrito.
- Una declaración concisa del caso, que describe la naturaleza de los procedimientos del tribunal inferior que se revisarán. Esta sección debe incluir los hechos que se presentaron ante el tribunal inferior y que están respaldados por el expediente.
- Las cuestiones presentadas para su determinación por el tribunal (este es un resumen de sus argumentos que establece en párrafos numerados las cuestiones que está planteando en la apelación - por lo general, este resumen tiene una o dos oraciones de longitud).
- Una sección de argumentos, que subdivide cada una de las cuestiones que desea plantear en subsecciones separadas (en esta sección, proporcionará las razones, los hechos y la ley que respaldan por qué cree que el tribunal de primera instancia se equivocó en su decisión).
- Una conclusión, que le dice brevemente al Tribunal qué recurso está solicitando.
- Debe adjuntar a su escrito una copia de la decisión que se apela.

## **¿Cómo presento un escrito del apelado ante el Tribunal?**

El escrito del apelado es la oportunidad que tiene el oponente de decirle al Tribunal por qué la decisión del tribunal inferior fue la decisión correcta y debe confirmarse. Debe incluir las mismas secciones discutidas anteriormente para el escrito del apelante, sin embargo, en lugar de plantear cuestiones, el apelado responde a las cuestiones planteadas por el apelante.

## **¿Cuándo decidirá el Tribunal de Apelación mi caso?**

Generalmente, recibirá una copia del expediente que le informará que su caso ha sido programado para una decisión de un panel de este Tribunal. Por lo general, el Tribunal tomará una decisión dentro de los tres meses siguientes a la recepción de su expediente. Sin embargo, algunos casos pueden tardar más.

## **¿Qué puedo hacer si pierdo mi apelación?**

Si el Tribunal confirma el fallo del tribunal inferior, puede presentar ante este Tribunal una moción para una nueva audiencia dentro de los 14 días posteriores a la fecha en que se tomó la decisión. Si opta por no presentar una moción para una nueva audiencia, o si se le niega una nueva audiencia, tiene 30 días para solicitar los autos de avocación ante el Tribunal Supremo de Luisiana. La dirección del Tribunal Supremo de Luisiana es la siguiente:

Supreme Court  
State of Louisiana  
400 Royal Street, Suite 4200  
New Orleans, LA 70130-2104

## **AUTOS DE SUPERVISIÓN**

### **¿Dónde presento mi solicitud de auto de supervisión?**

Una solicitud de auto de supervisión debe ser presentada ante el Secretario del Tribunal de Apelaciones. Se debe enviar un original y tres copias duplicadas al Tribunal de Apelaciones, Cuarto Circuito, 410 Royal Street, Nueva Orleans, Luisiana 70130.

### **¿Cuándo presento mi solicitud de auto?**

Una parte que desee presentar una solicitud de auto deberá hacer que el tribunal de primera instancia fije un plazo razonable para presentar la solicitud ante este tribunal. El plazo de presentación no excederá de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se dictó la resolución. Sin embargo, el tribunal de primera instancia puede extender el plazo para presentar una solicitud al presentar una moción oportuna para una extensión de la fecha de comparecencia.

### **¿Qué debe incluir mi solicitud?**

- 1) La solicitud de auto original deberá contener el nombre de la parroquia del tribunal de primera instancia, todos los números de expediente del tribunal de primera instancia aplicables, y deberá estar firmada, en original, por la parte que presenta la solicitud de auto. La solicitud de auto también incluirá un Formulario de Ingreso de la Solicitud de Auto completamente llenado que está disponible en la oficina del secretario o en línea en [www.la4th.org](http://www.la4th.org).
- 2) La parte que presenta la solicitud certificará la veracidad de las alegaciones de la solicitud de auto.

- 3) La parte que presenta la solicitud deberá certificar que se ha entregado o enviado por correo una copia de la solicitud de auto al juez de primera instancia y a todos los abogados de las contrapartes. La declaración jurada deberá enumerar todas las partes y todos los abogados indicando las partes que cada uno representa.
- 4) La solicitud de auto original y duplicada deberá tener las páginas de la solicitud de auto y los documentos adjuntos y anexos numerados consecutivamente.
- 5) Un índice de todos los elementos contenidos en la solicitud de auto.
- 6) Una declaración concisa de los motivos por los que se invoca la competencia del tribunal.
- 7) Exposición de los hechos del caso.
- 8) Los asuntos y las cuestiones de derecho presentados para determinación del tribunal.
- 9) Asignaciones o especificaciones de error y un memorando en apoyo de la solicitud.
- 10) Una copia de cada alegato en el que se basa la sentencia, orden o fallo, incluyendo la petición o las peticiones en casos civiles y el auto de acusación o dictamen acusatorio ("bill of information") en casos penales.
- 11) Una copia de las actas judiciales pertinentes (si está disponible).
- 12) Copia de la sentencia o decisión reclamada.

- 13) Una copia de los motivos de la decisión del juez (si están escritos).
- 14) Una copia del Aviso de Intención para solicitar autos y orden estableciendo fechas de comparecencia y cualquier extensión del plazo.
- 15) En un caso penal, la solicitud también debe incluir un registro completo de todas las pruebas en las que se basa la decisión (como la transcripción de la audiencia o el juicio en cuestión en la solicitud de auto) o una declaración jurada que establezca que el acusado renuncia inteligentemente al derecho a hacer que todo o parte del expediente acompañe a la solicitud.
- 16) En casos civiles, también se debe incluir un cheque por \$174.50 o una orden de indigencia ("pauper order") firmada por el tribunal de distrito.

**¿Hay algún derecho a una nueva audiencia una vez que el tribunal actúe sobre mi solicitud de auto?**

Si se concede la solicitud de auto, una de las partes puede solicitar una nueva audiencia del Tribunal de Apelaciones. Sin embargo, no hay ningún derecho a una nueva audiencia tras la denegación de un auto.

Si se niega la solicitud de auto o la nueva audiencia, usted tiene derecho a presentar un auto de avocación ante el Tribunal Supremo de Luisiana en un plazo de 30 días. Su dirección es la siguiente:

Supreme Court  
State of Louisiana  
400 Royal Street, Suite 4200  
New Orleans, LA 70130-2104